

lugares en que assentaren y poblaren con entera seguridad, sin que sean offendidos, dānificados, ni molestados de los Mōfies, falteadores, ladrones, e otros malos hombres, que con la guerra, de fassō siego, e inquietud que en el dicho reyno ha auido y por razon de las sierras y lugares asperos podrian auer quedado assi de los dichos moriscos como de otros, auemos (para asegurar esto, y para limpiar y purgar la tierra de los dichos Mōfies y ladrones) proueydo de gente en los presidios, sitios y lugares que ha parecido conueniente, para que la dicha gente, y assimismo las quadrillas que para esto estan diputadas, los sigan y persigan, maten y prendan, como los han seguido y perseguido, muerto y prendido, en tal manera, y en tanto numero que son ya muy pocos los que quedan, y assi en el dicho reyno, y en qualesquiera lugares y partes del se viuirā e podra viuir cō la seguridad, paz e quietud que por la gracia de Dios en las otras partes y lugares dītos nuestros reynos, se mora e viue.

Q. T. R. O. S. I en quanto toca a las Costas e Marinas de aquel reyno y lugares cercanos a ellas, para que los pobladores que fueren a los tales lugares no puedā ser infestados offendidos ni dānificados de los moros, Turcos, o otros costarios que alas dichas costas vinieren por la mar, auemos proueydo de la gente de guerra, presidios y guarnicion que en las dichas Costas y marinas ha de auer para los defender, y para resistir y perseguir a los tales Costarios q̄ saltassen en tierra, y demas de esto auemos proueydo se reparen las torres que para la guarda e seguridad de la dicha costa estan hechas, o se hagā de nuevo otras en las partes y lugares que se ha entendido, conuiene que las vnas e las otras, esten proueydas de las guardas, y gente que sera menester, e que assimismo en los lugares que se huieren de poblar se haga en las yglesias, o en otra parte conueniente los reduētos, o fuertes que para en caso de rebato, o de necesidad seran necessarios, con las quales dichas prouisiones y preuenciones, y con el cuydado e vigilancia, que mandamos que se tenga por los Capitanes, Corregidores, Governadores y las otras personas de cargo para la seguridad de mar y de tierra